

RADICACION. 2018-00256
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DANIEL RONCALLO MENESES
DEMANDADO: AMIRA DIAZ REALES y JOSEFINA DIAZ REALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Conforme a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P, se procederá a correr traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, en memorial del 17 de febrero de 2020, a través de apoderado judicial, désele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a5d5fb1f5e19e0f469b8643c03ea9ab52987ac5556bd40f4a1a609d2651c93**

Documento generado en 18/06/2021 04:37:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>